Código correspondencia: **31015-17**

Al contestar cite este número

Radicado No:
20263101500010700 1

Apartadó, 26 de junio de 2026

Doctor
JAIRO ENRIQUE ORTIZ PALACIOS
Alcalde Municipio de Mutatá
ALCALDIA MUNICIPAL-MUTATA
KR 10 No. 10 - 15 Mutatá
ANTIOQUIA - MUTATA

Asunto: Cierre Requerimiento ante presunto incumplimiento con Radicado No. 20263101500004972 1 al contrato de aporte número 05017552025

Con fundamento en la competencia conferida a los supervisores mediante la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF V4, en lo que concierne al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratante y su facultad para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, remito el presente requerimiento en el que se exponen de manera detallada los hechos constitutivos de presuntos incumplimientos del Convenio Interadministrativo No. 05017552025, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y el MUNICIPIO DE MUTATA identificado con NIT. 890980950-5, SUBSANÓ el requerimiento con radicado 20263101500004972 1 el cual; se le dio respuesta satisfactoria por parte de la EAS el día 13 de abril del 2026, misma que fue estudiada y analizada por el equipo interdisciplinario del centro zonal.

Es oportuno señalar que de acuerdo con la relación derivada del Convenio Interadministrativo No. 05017552025, son obligaciones del MUNICIPIO**: C. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL 16.** Pagar oportuna y adecuadamente, los salarios o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y presentar, mensualmente, los soportes al supervisor del convenio.

b) **Naturaleza jurídica del convenio:** El convenio tiene la naturaleza de interadministrativo, mediante el cual las entidades públicas intervinientes integran esfuerzos, capacidades técnicas, administrativas y financieras para la consecución de una finalidad común, enmarcada dentro de las competencias legales de cada una. Adicionalmente, teniendo en cuenta que se rigen por el principio de cooperación entre entidades estatales, este

mecanismo de cooperación administrativa disminuye significativamente el riesgo de incumplimiento que las garantías buscan mitigar.

c) Relación de confianza y control público: Dado que las partes del convenio son entidades estatales sujetas a los principios de la función administrativa, al control fiscal, disciplinario y de gestión, se cuenta con mecanismos institucionales suficientes para garantizar la correcta utilización de los recursos públicos. En este sentido, los sistemas de seguimiento, control y evaluación acordados entre las partes suplen la necesidad de garantías contractuales tradicionales. d) Mecanismos alternos de seguimiento: No obstante, la no exigencia de garantías, la Entidad Territorial implementará mecanismos de seguimiento y control alternos, tales como informes periódicos de avance, comités de seguimiento, actas de cumplimiento y verificación de resultados, que permitan asegurar el adecuado desarrollo del objeto del convenio, la ejecución de los compromisos adquiridos y la correcta utilización de los recursos públicos comprometidos. Por las consideraciones expuestas, y conforme a la habilitación normativa mencionada, no se requerirá la constitución de garantías para el presente convenio interadministrativo, en tanto se estima que los riesgos asociados a su ejecución se encuentran debidamente mitigados mediante los controles institucionales y los mecanismos de seguimiento previstos. No obstante, lo anterior, la previsión de garantías frente a terceros deberá mantenerse en todos los casos.

HECHOS

PRIMERO: La Coordinadora del Centro Zonal Urabá Luz Mery Sepulveda, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, lleva a cabo la labor de supervisión y control a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 05017552025, suscrito el día 04 de noviembre de 2025, entre el ICBF Regional Antioquia y el MUNICIPIO DE MUTATA.

SEGUNDO: Que, en el mes de marzo, llega al Centro Zonal Urabá una queja de un empleado contratado para el convenio, donde manifiesta no haber recibido desde el mes de enero la nómina, siendo hasta el momento incierto cuando les van a realizar el pago de la Nómina y los honorarios.

TERCERO: que para el día 24 de marzo la coordinadora Luz Mery Sepulveda en compañía de la financiera Johana Herrera Castaño, realizan la visita al municipio de Mutata, directamente al CDI el Progreso, donde todo el talento humano manifiesta estar insatisfecho por NO recibir el pago de sus honorarios y la nómina, desde el 26 de enero del año en curso.

CUARTO: Que, la coordinadora Luz Mery en compañía de la Financiera Johana Herrera, realizan la visita a la Alcaldía, donde son atendidas por el Sr. Erlin Agualimpia, Secretario de Educación, manifestando que el Sr. alcalde NO nos puede recibir. Por tal motivo se realiza la reunión con el Sr. Erlin, a lo que se le pregunta las razones por NO haber realizado el pago de la nómina, dando como respuesta que el ICBF NO ha realizado el pago y que ellos como municipio ignoraban que dentro de las garantías se abarca el pago de la nómina del talento humano y la seguridad social.

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS.

C. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL 16. Pagar oportuna y adecuadamente, los salarios o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y presentar, mensualmente, los soportes al supervisor del convenio.

b) **Naturaleza jurídica del convenio:** El convenio tiene la naturaleza de interadministrativo, mediante el cual las entidades públicas intervinientes integran esfuerzos, capacidades técnicas, administrativas y financieras para la consecución de una finalidad común, enmarcada dentro de las competencias legales de cada una. Adicionalmente, teniendo en cuenta que se rigen por el principio de cooperación entre entidades estatales, este mecanismo de cooperación administrativa disminuye significativamente el riesgo de incumplimiento que las garantías buscan mitigar.

c) Relación de confianza y control público: Dado que las partes del convenio son entidades estatales sujetas a los principios de la función administrativa, al control fiscal, disciplinario y de gestión, se cuenta con mecanismos institucionales suficientes para garantizar la correcta utilización de los recursos públicos. En este sentido, los sistemas de seguimiento, control y evaluación acordados entre las partes suplen la necesidad de garantías contractuales tradicionales. d) Mecanismos alternos de seguimiento: No obstante, la no exigencia de garantías, la Entidad Territorial implementará mecanismos de seguimiento y control alternos, tales como informes periódicos de avance, comités de seguimiento, actas de cumplimiento y verificación de resultados, que permitan asegurar el adecuado desarrollo del objeto del convenio, la ejecución de los compromisos adquiridos y la correcta utilización de los recursos públicos comprometidos. Por las consideraciones expuestas, y conforme a la habilitación normativa mencionada, no se requerirá la constitución de garantías para el presente convenio interadministrativo, en tanto se estima que los riesgos asociados a su ejecución se encuentran debidamente mitigados mediante los controles institucionales y los mecanismos de seguimiento previstos. No obstante, lo anterior, la previsión de garantías frente a terceros deberá mantenerse en todos los casos.

SOLICITUD:

En el marco de la supervisión a los convenios suscritos con el ICBF, se requiere a la Entidad Administradora del servicio que usted representa para que:

a. Justifique de forma detallada los motivos por los cuales se presentaron cada uno de los presuntos incumplimientos contractuales antes mencionados.
b. Allegue evidencias de la subsanación de cada uno de los hechos que dieron origen al presunto incumplimiento contractual de los estándares de calidad.

c. Elabore un plan de mejora, frente a las presuntas clausulas incumplidas

ANALISIS DE LA RESPUESTA

- La EAS allega respuesta por medio de correo electrónico, en donde envía documento aclaratorio sobre las presuntas obligaciones incumplidas, en el cual, se detalla lo siguiente:

pdet / Municipio de Mutatá	*OFICIO*	Código: DES-FR-03 Versión: 01 Página 1 de 1

SEM 02-01

Mutata, 1 3 ABR 2026

1079

Doctora:
LUZ MERY SEPULVEDA RUEDA
Supervisora
Convenio Interadministrativo No 05017552025

Asunto: Respuesta al asunto: solicitud de cumplimiento de obligaciones contractuales.

Por medio de la presente, acusamos recibo del oficio con el asunto arriba mencionado, referente al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el municipio de Mutatá.

Si bien conocemos que el convenio en el literal C. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL 16, establece que pagar oportuna y adecuadamente, los salarios o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y presentar, mensualmente, los soportes al supervisor del convenio, no hace referencia especifica de que se nos obliga a cumplir este compromiso con recursos de la administración municipal ya que desde lo conveniado presupuestalmente hemos estado cumpliendo.
En síntesis, hacemos saber que los pagos al talento humano no se habían realizado debido a que no habíamos recibido el respectivo desembolso del ICBF para el cumplimiento de dichas obligaciones, pero finalmente se logra y ya se realizaron los respectivos pagos a todo el talento humano.

En esa misma medida informamos que de todo el talento humano contamos con dos personas vinculadas por contrato laboral, a las cuales se les ha cumplido a tiempo con la obligación del pago de la seguridad social.

De otro lado se aclara que al talento humano no se les adeudaba pagos desde el mes de enero ya que la atención inicio en el mes de febrero, sin embargo, se trató dicho tema con el ordenador del gasto y desde la administración municipal nos encuentramos adelantando las gestiones administrativas y técnicas pertinentes para dar pleno cumplimiento a los compromisos adquiridos.

Agradeciendo de antemano por la atención prestada, estoy atento a toda comunicación.

Atentamente,

ERLYN ALBERTO AGUALIMPIA BERMUDEZ
Secretario de educacion para la Cultura y el Deporte

Elaboró:	Erlyn Alberto Agualimpia Bermúdez – secretario de Educación para la Cultura y el Deporte	Fecha:	13/04/2026
Revisó:	Erlyn Alberto Agualimpia Bermúdez – secretario de Educación para la Cultura y el Deporte	Fecha:	13/04/2026
Aprobó:	Erlyn Alberto Agualimpia Bermúdez – secretario de Educación para la Cultura y el Deporte	Fecha:	13/04/2026

Mutatá, Antioquia – Palacio Municipal Cra 10 # 10-15 - Correo electrónico: contactenos@mutata-antioquia.gov.co

Teléfonos: (604) 857 8639 / (604) 857 81 34

CONDICIONES DE CIERRE

En esta medida y con seguimiento desde la ejecución financiera a las obligaciones contractuales de los contratos de aportes bajo la supervisión del Centro Zonal Urabá, se realiza verificación de las condiciones de calidad, en tanto, se realiza compromiso de llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en donde exponen plan de contingencia para la no repetición de las situaciones presentadas en el cargue de soportes que evidencian el cumplimiento del pago de la Nomina y Honorarios del Talento Humano.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la supervisión procede conforme a la guía de supervisión del ICBF, al artículo 84 del Estatuto Anticorrupción (ley 1474 de 2011) y de acuerdo con interpretaciones jurisprudenciales, se señala:

> *"Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, cuando tal incumplimiento se presente"*.

De lo anterior infiere la suscrita que se subsana satisfactoriamente y se procede al cierre de este y su posterior notificación.

En este sentido, se procede a cerrar el requerimiento, **202631015000049721** del día 27 de marzo de 2026, en los términos antes expuestos, aclarando que la Entidad Administradora del Servicio debe implementar un plan de contingencia ante expuesto por las situaciones presentadas para evitar el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el pago de las nóminas del Talento Humano. De igual forma, se aclara que las evidencias, están cargadas en la ruta establecida para el contrato **05017552025.**

Luz Mery Sepulveda Rueda.

LUZ MERY SEPULVEDA ARBOLEDA
Supervisora del Convenio Interadministrativo No 05017552025.

Elaboro y proyecto: Johana del pilar Herrera Castaño - contratista Enlace seguimiento a la ejecución Financiero- Centro Zonal Urabá